Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1326
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 OCT. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 868-2016-MTC/16

Lima, 05 OCT. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-237941-2016, presentada por la empresa GROUP A & F S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20559641228, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - V°B° DIRECTORA GENERAL - MTC

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 007-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 035-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa GROUP A & F S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V° B° DIRECTORA GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1326
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 OCT. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 868-2016-MTC/16

mediante Resolución Directoral N° 2926-2014-MTC/15 de fecha 10 de Julio de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 10 de Julio de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - MTC - V° B° DIRECTORA GENERAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa GROUP A & F S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Dirección de Gestión Ambiental - DGASA - L.A.G.V. Director

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	HIDRÓXIDO DE CALCIO	-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
2	ÓXIDO DE CALCIO	1910
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
5	NITRATO DE AMONIO	1942
6	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218
7	SAN-G	3218
8	SOLUCIÓN MATRIZ	3218
9	ANTIINCRUSTANTE HIZA 3214	1760
10	ANTIINCRUSTANTE HIZA 3230	1760
11	SODA CÁUSTICA	1823
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%	2014
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
14	CARBÓN ACTIVADO	1362
15	SULFATO DE COBRE AL 98%	3077
16	SULFHIDRATO DE SODIO	2949
17	CLORURO FÉRRICO AL 42%	2582
18	ÁCIDO SULFÁMICO SÓLIDO	2967
19	FLOCULANTE CATIÓNICO	-
20	CIANURO DE POTASIO	1680
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	MERCURIO	2809
23	ÉTER ETÍLICO	3029
24	ALCOHOL METÍLICO	1230
25	CORDÓN DETONANTE	0065
26	DETONADOR ELÉCTRICO	0360/0361
27	DINAMITA	0081
28	CLORURO DE ORO	-
29	AZUFRE	1350
30	COKE METALÚRGICO	-

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTORA GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA→ HUACHO→ BARRANCA→ HUARMEY→ CASMA→ CHIMBOTE→ TRUJILLO→ OTUZCO→ HUAMACHUCO (MINERA LA ARENA)

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1326
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 868-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
2	HUAMACHUCO (MINERA LA ARENA) → OTUZCO → TRUJILLO → CHIMBOTE→ CASMA → HUARMEY→ BARRANCA→ HUACHO → LIMA
3	HUAMACHUCO (MINERA LA ARENA) →CAJABAMBA → MATARA → CAJAMARCA→ PORCÓN ALTO → QUILCATE→ PULÁN→ SANTA CRUZ (MINERA LA ZANJA)
4	SALAVERRY →TRUJILLO→ HUAMACHUCO (MINERA LA ARENA)
5	SALAVERRY →TRUJILLO→ AGALLPAMPA → QUIRUVILCA → SANTIAGO DE CHUCO → CACHICADÁN (MINERA SAN SIMÓN)
6	LIMA →HUACHO → BARRANCA → PARAMONGA→ CHAQUITAMBO → CONOCOCHA→ RECUAY→ HUARAZ
7	LIMA→CHANCAY→HUACHO→BARRANCA→PARAMONGA →HUARMEY→CASMA →CHIMBOTE →CHAO→VIRÚ →TRUJILLO→PAIJÁN→PACASMAYO →CIUDAD DE DIOS→TEMBLADERA →CHILETE →SAN PABLO→PORCÓN ALTO→CAJAMARCA
8	HUARAZ→YUNGAY→CARAZ→HUAYLAS→ PALLASCA → HUAMACHUCO→ CAJABAMBA→ CAJAMARCA
9	HUARAZ (ANCASH) →PARIACOTO→ CASMA→CHIMBOTE→ CHAO → VIRÚ→ TRUJILLO (LA LIBERTAD)
10	TRUJILLO (LA LIBERTAD)→CHIMBOTE→ BARRANCA→LIMA→ PISCO→ NAZCA→ CHALA→CAMANÁ→ AREQUIPA
11	LIMA→MALA→CHINCHA→PISCO→ICA→PALPA→NAZCA→CHALA →CAMANÁ→MATARANI→MOLLENDO→LA YARADA →MOLLES→TACNA
12	LIMA→PISCO→ ICA→ NAZCA→ CHALA→CAMANÁ→ IMATA → MANAZO→ AREQUIPA→ PUNO
13	LIMA →MALA →CHINCHA→PISCO→ HUAYTARÁ →CUSIBAMBA →ANDAHUAYLAS →ABANCAY→LIMATAMBO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - MTC - Vº Bº DIRECTORA GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	→CUSCO →MARCAPATA →MAZUCO → PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS)
14	LIMA →CHOSICA →CASAPALCA→LA OROYA→ JUNÍN→VICCO→ COLQUIJIRCA → CERRO DE PASCO→ HUARIACA→ AMBO→ HUÁNUCO
15	LIMA →CHOSICA →CASAPALCA→LA OROYA→ JUNÍN→VICCO→ COLQUIJIRCA → CERRO DE PASCO
16	LIMA →HUARAL→PACARAOS→HUALLAY→ VICCO→ COLQUIJIRCA → CERRO DE PASCO→ HUARIACA→ AMBO→ HUÁNUCO→TINGO MARÍA →JUANJUÍ →TARAPOTO (SAN MARTÍN)
17	LIMA → CHANCAY →HUACHO→BARRANCA→PARAMONGA →HUARMEY →CASMA →CHIMBOTE →CHAO→VIRÚ →TRUJILLO→PAIJÁN →PACASMAYO →CIUDAD DE DIOS→CHEPÉN→CHICLAYO→MORROPE→PIURA→SULLANA →TALARA →TUMBES
18	LIMA → CHANCAY →SAYÁN →CHURÍN→RAURA →SAN MIGUEL DE CAURI →HUÁNUCO→CHINCHAO →TINGO MARÍA →AGUAYTIA → PUCALLPA
19	YUNGAY → HUARAZ → TRUJILLO → CAJAMARCA → CAJABAMBA
20	YUNGAY → HUARAZ → TRUJILLO →HUAMACHUCO (LA LIBERTAD)

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.C.V. Director

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa GROUP A & F S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales